

///ma, 22 de junio de 2026

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver la solicitud de morigeración de las pautas de conducta impuestas al condenado M.G.A. documentado con D.3. en autos caratulados "A.M.G. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (DIGITAL)" Expte N° V. del registro interno del Juzgado de Ejecución N° 8 de la Iera. Circunscripción Judicial y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Defensa del condenado M.G.A. solicita se le otorgue autorización a su pupilo para ir a trabajar a Las Grutas, en un nuevo domicilio, ubicado en calle I.N.N.1., realizando obras de luz, agua, gas y cloacas, junto a su tío A.S., cuyo número telefónico es 2.2.1..

Que el Dr. Peralta, en representación del Ministerio Público Fiscal, dictamina en forma favorable a la petición incoada por el condenado, para el cambio de domicilio laboral solicitado por A.M.G., quien deberá dar estricto cumplimiento a las restantes pautas de conducta establecidas en el beneficio de la Libertad Condicional.

Que el condenado se encuentra autorizado a trasladarse a la localidad de las Grutas para desarrollar tareas laborales junto al empleador A.S..

Que analizada la solicitud, la documentación respaldatoria, y las pautas de conducta impuestas, entiendo que la petición puede prosperar en ésta instancia, compartiendo el dictamen del Ministerio Público Fiscal, en el marco del Pcio. de Progresividad y el fin resocializador de la pena.

Que de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3°y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales, las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello;

**LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

**RESUELVE**

**Primero:** Autorizar el nuevo domicilio laboral del condenado M.G.A. documentado con D.3., ubicado en calle I.N.N.1. de la localidad de Las Grutas, debiendo cumplir con las restantes pautas de conducta impuestas como condición para el usufructo del beneficio.

**Segundo:** Hacer saber al condenado, que deberá dirigirse, en forma directa, sin desvios ni escalas a Las Grutas, sólo para desarrollar las tareas laborales autorizadas siempre que sean en zonas urbanas.

**Tercero:** Requerir a la UADME, controle exhaustivamente el traslado del condenado desde San Antonio Oeste a las Grutas, y viceversa, como también lo dispuesto en el punto segundo de la presente, debiendo informar al condenado el trayecto más directo y al Juzgado, cualquier información relevante relacionada con el monitoreo.

**Cuarto:** Registrar y notificar.